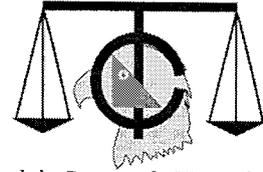




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 27 ENE. 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP-PR N° 199/2019, caratulado: “FERIA ANUAL 2019” y la Nota Interna N° 156/2020 Letra: TCP – Deleg. OSPTF; y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 213/2019, obrante a fojas 138/140, se autorizan los períodos en los cuales el personal del Tribunal de Cuentas hará uso de los días correspondientes a la Licencia Anual Año 2019.

Que por Nota Interna N° 2396/19 Letra: OSPTF (v. f. 162), se autorizó la modificación de la Licencia Anual Año 2019 del agente Marcelo ALIENDRO quedando establecida la misma desde el 13 de enero al 21 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.

Que mediante la Nota del Visto, obrante a fojas 200, el Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES, solicita la suspensión del usufructo de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019 del agente Marcelo ALIENDRO, Legajo N° 42, a partir del 27 de enero de 2020, por razones de servicio.

Que han tomado intervención el Auditor Fiscal Subrogante a/c de la Secretaría Contable C.P. Mauricio IRIGOITÍA y el Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI, no presentado objeción a lo solicitado.

Que conforme a lo expuesto corresponde suspender por razones de servicio el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019 del agente Marcelo ALIENDRO, Legajo N° 42, a partir del 27 de enero de 2020, quedándole veintiséis días pendientes de goce.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad al artículo 15° inc. f) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Suspender por razones de servicio el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019 del agente Marcelo ALIENDRO, Legajo N° 42, a partir del 27 de enero de 2020, quedándole veintiséis días pendientes de goce. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar al agente mencionado, a la Secretaría Contable y a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

038 /2020



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia